

51-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con treinta y cinco minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el nueve de diciembre de dos mil dieciocho la asamblea cantonal en Oreamuno, de la provincia de Cartago; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Oreamuno, provincia de Cartago a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO**

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	900710803	MARÍA BERTILIA GRANADOS CORDERO
SECRETARIO PROPIETARIO	207130069	KENNETH DAVID PEREZ GONZALEZ
TESORERO PROPIETARIO	303320391	MARICELA ANGULO RAMIREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	302670117	MINOR SILES VEGA
SECRETARIO SUPLENTE	304010089	KATHERINE ALVAREZ RUIZ
TESORERO SUPLENTE	302460818	ALEXANDER VEGA SANCHEZ

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	303610119	MILDRED KNIGHT GUILLEN

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	900710803	MARÍA BERTILIA GRANADOS CORDERO
TERRITORIAL	302670117	MINOR SILES VEGA
TERRITORIAL	304010089	KATHERINE ALVAREZ RUIZ
TERRITORIAL	303320391	MARICELA ANGULO RAMIREZ
TERRITORIAL	302460818	ALEXANDER VEGA SANCHEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta

y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mao

C: Expediente N° 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática.

Ref.: 5423 - **2018**